



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-864 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-11-17**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos, disponibilidades en efectivo en Caja y Bancos y Nómina de la Escuela Normal “Alesio Blandón”, en Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar el cumplimiento de las Normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República; **b)** Comprobar que los Ingresos están debidamente soportados, registrados y si son depositados en Bancos; **c)** Comprobar que los egresos estén debidamente registrados, soportados y correspondan a los gastos propios de la Escuela Normal; **d)** Comprobar que el personal Administrativo y Docente que registran en la nómina están activos y cuentan con expediente laboral; **e)** Verificar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Las Normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y demás leyes aplicables se cumplen de forma satisfactoria, excepto por situaciones ligadas al Control Interno, siendo estas: **a)** Ingresos depositados de manera tardía; **b)** Incompatibilidad de funciones; **c)** Registros no implementados como parte del control de las compras de alimentos en concepto de economato, y **d)** Expedientes de personal incompletos; **2)** Los Ingresos están debidamente soportados, registrados y son depositados en Bancos; **3)** Los Egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden a los gastos propios de la Escuela Normal; **4)** El personal Administrativo y Docente que registran en la nómina, están activos y cuentan con expediente laboral, y **5)** No se encontraron hallazgos por los que debieron identificar servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-864 -17

RESUELVEN: I) Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, con referencia **MI-006-11-17**, con fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos, disponibilidades en efectivo en Caja y Bancos y Nómina de la Escuela Normal “Alesio Blandón”, en Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Seis (1,056) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior